CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 2 de junio de 2022.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 12 de mayo de 2022, venció EN SILENCIO, el traslado de la liquidación del crédito aportada por el extremo actor. Dicha tasación proviene del correo inscrito en SIRNA y está acorde con el mandamiento de pago y las tasas vigentes.
La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Ejecutivo No. 2020 00224
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: DIONISIO SANTIAGO BARON
Fecha Auto: 2 de junio de 2022.-

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la liquidación del crédito, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago y dicha tasación no fue objetada en el plazo del traslado, **el Juzgado imparte su aprobación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#20** de **03 de junio de 2022**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ea6c51f74eb5cf9d8e7a19f13a6d61597b5054ca982246a94d751dbe9c58624**

Documento generado en 02/06/2022 05:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica